

**DISPOSICION SE-CFJ N° 018/15**

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

La Ley N° 31, artículo 45, la Res. CACFJ N° 25/11, el Expediente CFJ-034/14-0 s/solicitudes de Becas Año 2014 – Posgrados” y la nota presentada por el Dr. Lucas G. Bettendorff, Subdirector del Departamento de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que a solicitud del Centro de Formación Judicial el Subdirector del Departamento de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Lucas G. Bettendorff informa el costo de la Carrera de Especialización en Administración de Justicia y de los cursos de posgrado para el año 2014, detallando los distintos montos de acuerdo al año de egreso y la procedencia del cursante.

Que dichos valores sirven como valor de referencia para establecer el monto máximo otorgable, de acuerdo a lo establecido por los artículos 6° y 7° del Reglamento de Otorgamiento de Becas, aprobado por la Res. CACFJ N° 25/11.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a los efectos de determinar los montos máximos otorgables de acuerdo a cada tipo de actividad.

Por ello,

**El Secretario Ejecutivo del  
Centro de Formación Judicial  
DISPONE**

1º) Establécese como monto máximo otorgable, para la realización de Carreras de Doctorado, Maestría y Especialización, durante el año 2015, la suma de trece mil cuatrocientos setenta y ocho con cuarenta centavos (\$ 13.478,40) –Art. 6 inc. 1º-

2º) Establécese como monto máximo otorgable, para la realización de Programas de Actualización, durante el año 2014, la suma de diez mil setecientos ochenta y dos pesos con setenta y dos (\$ 10.782,72) –Art. 6 inc. 2º-

3º) Establécese como monto máximo otorgable, para la realización de Cursos y Seminarios Independientes de Posgrado y otras actividades de formación y capacitación, durante el año 2015, la suma de seis mil setecientos treinta y nueve pesos con veinte centavos (\$ 6.739,20) –Art. 6 inc. 3º-

4º) Establécese como monto máximo otorgable, para la realización de Actividades no incluidas en el “Reglamento para la tramitación y asignación de viáticos”, durante el año 2015, la suma de tres mil trescientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos (\$ 3.369,60) –Art. 6 inc. 4º-

5º) Establécese como monto máximo otorgable, para la realización de Congresos y Jornadas, durante el año 2014, la suma de dos mil seiscientos doce pesos con veinticinco centavos (\$ 2.612,25) –Art. 6 inc. 5º-

6º) Regístrese, comuníquese al Consejo Académico del Centro de Formación Judicial, al Consejo de la Magistratura, a la Oficina de Administración y Financiera y a la Dirección de Administración y Programación Contable del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y oportunamente archívese.

**Disposición SE-CFJ N° 18/15**

**Dr. Eduardo Molina Quiroga**  
**Secretario Ejecutivo**  
**Centro de Formación Judicial**